



**CARTA CIRCULAR No. 127  
(02 de noviembre de 2023)**

- PARA:** Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Veedora Distrital, Personero Distrital, Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C.; Gerentes y Directores de Unidades Administrativas Especiales; Alcaldes Locales, así como los Jefes de Áreas Financieras, Jefes de Contabilidad y/o Contadores, Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de los Entes<sup>1</sup> de Bogotá D.C.
- DE:** Contadora General de Bogotá D.C.
- ASUNTO:** Cargue de retiros, cancelaciones y actualizaciones BDME de forma paralela, tanto en BOGOTA CONSOLIDA como en BogData módulo ERP-BDME.

De acuerdo con las actividades programadas para la implementación del módulo **Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME** de **BogData ERP**, este Despacho informa que a partir del 03 de noviembre de 2023, los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C, deben reportar los siguientes formularios, de forma paralela, tanto en el aplicativo BOGOTA CONSOLIDA como en el aplicativo BogData, módulo ERP-BDME:

- ✓ CGN2009\_BDME\_RETIROS
- ✓ CGN2009\_BDME\_CANCELACION\_ACUERDOS\_DE\_PAGO
- ✓ CGN2011\_BDME\_ACTUALIZACION

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Resolución DDC-000004 de 2022<sup>2</sup>, establece que los EPD tienen como obligación el reporte del BDME, así como informar los retiros, cancelaciones y actualizaciones de las personas naturales y/o jurídicas reportadas en el BDME de Bogotá D.C., tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación, utilizando los formularios precitados, los cuales pueden ser transmitidos cualquier día del año.

En este sentido, en los oficios que se remitan a la Secretaría Distrital Hacienda informando la novedad de retiro, cancelación de acuerdo o actualizaciones, se

<sup>1</sup> La Entidad Contable Pública Bogotá D.C., está conformada por las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C, los Fondos de Desarrollo Local, otros Fondos y Entes, a los cuales se les denomina Entes Públicos Distritales (EPD).

<sup>2</sup> "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fines de análisis y consolidación, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital"



debe indicar la fecha de cargue en los aplicativos BOGOTA CONSOLIDA y BogData, módulo ERP-BDME.

Para facilitar el cargue de los archivos de texto (.txt) en la herramienta BogData, se adjunta el material de apoyo "**Cargue diarios ERP-BDME**".

Finalmente, desde la Dirección Distrital de Contabilidad estamos atentos a realizar el acompañamiento para el cargue de novedades de BDME, por lo cual, se tiene dispuesto el correo de la profesional María del Consuelo García Fernández [mdcgarcia@shd.gov.co](mailto:mdcgarcia@shd.gov.co), para las orientaciones que se requieran.

Cordial saludo,

**MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO**  
Contadora General de Bogotá D.C.  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)



Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta	
Proyectado por:	María del consuelo García Fernández	